

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

Naila Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2014-00128-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra EVER VALEST MIRANDA

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º - se aprueba la RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

664199ff8efb421d41840eb404ac94d1ed5432d577f3e711196398a429c99c5c

Documento generado en 27/05/2021 12:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>